

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 009
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
5 - AGO 2009
RECIBIDO POR: <i>Museo Borrad</i>
HORAS: 4:02 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, LA CELEBRACIÓN DE UNA BICICLETADA EN LA IGLESIA DE DIOS MISSION BOARD, UBICADA EN LA CALLE 3, #165, EN LAS MONJAS, HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 18 de julio de 2009, la Iglesia de Dios Misión Borrada estará llevando a cabo una Bicicletada familiar en la Calle 3, #165, Las Monjas en Hato Rey, desde las 3:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. El propósito de la actividad es allegarse a los deambulantes, jóvenes, niños y familias que necesitan ayuda física, emocional y espiritual;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionada a la Prohibición de Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 18 de julio de 2009, de 3:00 p.m. hasta las 11 p.m., en la Calle 3, #165 del Barrio Las Monjas en Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 11:00 p.m., el sábado 18 de julio de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Calle 3, #165 del Barrio Las Monjas en Hato Rey.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 18 de julio de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE